

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

9381 Orden de 27 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El artículo 12 del Real Decreto 1.631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, establece que entre las medidas de atención a la diversidad que las administraciones educativas pueden regular se encuentran los agrupamientos flexibles, la oferta de materias optativas y la integración de materias en ámbitos, entre otras.

Dentro de este contexto, la Consejería de Educación y Cultura apuesta por los Programas de Refuerzo Curricular, medida encaminada a favorecer la superación de las dificultades en los alumnos repetidores de los primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria que no alcanzaron los objetivos de los mismos.

Estos programas comenzaron su andadura en el curso 2006-2007 de manera experimental en primer curso, y están obteniendo unos resultados positivos y esperanzadores y consiguiendo la integración de nuevo en el sistema educativo de alumnos con una desmotivación absoluta hacia los estudios hasta ese momento. Por este motivo, la Consejería de Educación y Cultura apuesta por la continuidad de la medida y su ampliación a segundo curso para aquellos alumnos que no hayan alcanzado los objetivos previstos para incorporarse a un grupo ordinario.

En el colectivo de los alumnos que repiten primero de Educación Secundaria Obligatoria encontramos el grueso de los alumnos que abandona la etapa obligatoria sin la titulación correspondiente. Esta actuación puede suponer la retención de los alumnos en el sistema educativo hasta alcanzar la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los Programas de Refuerzo Curricular nacen, pues, como una medida organizativa que pretende recuperar a los alumnos que presentan dificultades al inicio de la etapa, potenciando la dedicación del profesorado que les imparte docencia o encargado de la acción tutorial. Los resultados educativos en secundaria de este alumnado, que no ha alcanzado los objetivos del primer curso de ESO, pueden verse favorecidas por la disminución en el número de profesores responsables de su proceso de aprendizaje, así como por el descenso en la ratio del grupo.

La Memoria económica de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación previó que a lo largo del periodo de implantación de la Ley se dispondría de asignaciones específicas para el apoyo a actuaciones directamente derivadas de las nuevas previsiones normativas.

En 2007, año en el que comienza la implantación de las previsiones contempladas en la Ley, se han incorporado a la partida presupuestaria citada programas que adquieren sentido por haberse aprobado ya las normas básicas sobre enseñanzas mínimas y en la medida en que las nuevas enseñanzas se van a aplicar efectivamente, al implantarse los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria.

Dentro de los programas candidatos a beneficiarse de la partida se encuentran aquellos dirigidos a mejorar el éxito escolar. Su objetivo es incrementar el número de alumnos que progresen adecuadamente a lo largo de su escolarización.

Por todo ello, en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación Académica,

Dispongo:

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es desarrollar la estructura y organización de los Programas de Refuerzo Curricular, destinados a atender a aquellos alumnos que, una vez iniciada la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, presentan dificultades generalizadas de aprendizaje asociadas a problemas de adaptación al trabajo en el aula, que les impiden alcanzar los objetivos propuestos para primer y segundo cursos y les obligan a repetir los mismos.

2. Asimismo, en 2º curso van dirigidos, preferentemente, a los alumnos que cursaron primero dentro de un Programa de Refuerzo Curricular y no presentan la madurez suficiente para reincorporarse a un grupo ordinario.

3. Los Programas de Refuerzo Curricular se aplicarán en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia, autorizados para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria que reúnan las condiciones establecidas por la presente orden.

Artículo segundo.- Objetivos del Programa.

El Programa de Refuerzo Curricular pretende posibilitar, por medio de una adaptación a las necesidades individuales del alumnado y una organización distinta de las enseñanzas, que los alumnos que responden al perfil definido superen sus dificultades y puedan proseguir sus estudios. Estos planteamientos se concretan en los siguientes objetivos:

a) Proporcionar el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos del primer y segundo cursos, mejorando los resultados académicos y, por tanto, disminuyendo el fracaso escolar.

b) Potenciar la integración, en su caso, en el grupo ordinario de segundo o tercer curso.

c) Continuar con la medida, en su caso, para poder incorporarse a un grupo de diversificación curricular o de cualificación profesional inicial.

d) Favorecer la permanencia en el sistema educativo, evitando el abandono y facilitando a los alumnos la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo tercero.- Organización del Programa.

1. Los centros autorizados adaptarán los elementos prescriptivos del currículo (contenidos, criterios de evaluación y metodología didáctica) para dar respuesta a este perfil de alumnado y conseguir los objetivos del programa.

2. Las materias de contenido humanístico se organizarán en un grupo y las de contenido científico en otro. Cada uno de estos grupos será impartido por un único profesor.

3. Las materias de música y educación física serán impartidas por maestros o profesores especialistas.

4. Todas las materias dispondrán de una carga lectiva igual a la establecida en la normativa vigente para primer y segundo cursos de ESO.

5. Los alumnos cursarán una materia de apoyo instrumental que constará de dos partes: una relacionada con el fomento de la lectura y otra que permitirá al alumno comprender la justificación científica de experiencias cotidianas. Esta materia sustituirá, con la misma carga lectiva, a la segunda lengua extranjera y será impartida conjuntamente por los dos tutores del grupo.

6. En el espacio horario destinado a las enseñanzas de Religión, y siendo prioritario en este Programa el refuerzo de las materias instrumentales, los centros dispondrán de medidas organizativas de atención educativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, los centros falicitarán la opción de cursar la enseñanza de Religión a aquellos alumnos que expresamente lo manifiesten.

7. La programación didáctica de la materia de apoyo instrumental será elaborada por el centro y podrá contemplar, de modo orientativo, los ejes recogidos en el anexo IV.

8. La evaluación y promoción de los alumnos que sigan los Programas de Refuerzo Curricular será la establecida en la normativa vigente para primer y segundo curso de ESO.

9. El centro procurará un espacio propio para cada uno de los grupos del Programa, y lo dotará de forma conveniente adaptándolo a las necesidades del alumnado.

Artículo cuarto.- Acción Tutorial.

1. Los Programas de Refuerzo Curricular potenciarán la acción tutorial como un recurso educativo complementario, que contribuya eficazmente a atender las necesidades individuales, así como las dificultades de aprendizaje.

2. Los profesores encargados de la impartición de los dos grupos de materias establecidas en el punto 2 del artículo tercero, compartirán las tareas de tutoría. Las actividades de la misma estarán recogidas en el Plan de acción tutorial establecido en el Proyecto Educativo del centro.

3. Los profesores tutores dispondrán de dos horas lectivas semanales de tutoría: una será de atención directa con los alumnos, compartida por los dos profesores, y la otra se destinará a la preparación y organización de la misma.

4. En la hora de tutoría con los alumnos se realizarán actividades dirigidas, preferentemente, a fomentar la motivación del alumnado, la mejora de las habilidades sociales y de convivencia, así como la participación en el grupo y el desarrollo de técnicas de estudio.

5. Los tutores dedicarán, asimismo, una especial atención al contacto con las familias y a la transmisión a éstas del seguimiento académico y personal de los alumnos.

Artículo quinto.- Perfil del profesorado.

1. Tendrán prioridad para impartir estos Programas los maestros adscritos al centro, preferentemente habilitados en Lengua Extranjera Inglés o Francés y en Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza que voluntariamente deseen participar en los mismos.

2. En caso de no existir maestros interesados, se podrá ofertar la adscripción al programa a profesores de educación secundaria con destino definitivo en el centro, preferentemente de la especialidad de Lengua Extranjera Francés o Inglés y de Matemáticas, Biología y Geología, o Física y Química. En el caso de existir profesorado de ámbito con disponibilidad horaria podrá también impartir este programa.

3. Los directores de los centros procurarán que las horas complementarias del profesorado adscrito a este Programa se destinen a tareas de planificación, preparación y desarrollo de actividades relativas al mismo.

Artículo sexto.- Procedimiento para la incorporación de los alumnos.

1. Para determinar la incorporación de un alumno al grupo de primero de un Programa de Refuerzo Curricular se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Análisis por los equipos docentes de los grupos de primero, tras la evaluación final ordinaria, de los alumnos que se consideren posibles candidatos a incorporarse al Programa. A estos efectos se podrá tener en cuenta la trayectoria de los alumnos en Primaria a través del estudio y análisis de los informes de evaluación elaborados por los centros donde los alumnos cursaron esta etapa.

b) Reunión del Jefe de estudios con los tutores de los diferentes grupos de primero que tengan alumnos candidatos y el orientador del centro, para elaborar la relación provisional de estos.

c) Tras la evaluación final extraordinaria, el Jefe de estudios procederá de la misma forma que en el apartado anterior. En la reunión se procederá a la revisión de la relación provisional y elaboración de la relación definitiva.

2. Para determinar la incorporación de un alumno al grupo de segundo de un Programa de Refuerzo Curricular, el equipo docente confeccionará la lista de candidatos tras la evaluación final ordinaria, incluyendo los alumnos de

primer curso del Programa que se consideren candidatos más aquellos alumnos que sin haber asistido a primer curso dentro del Programa, se consideren idóneos para ser incluidos en el mismo.

3. No podrán ser incluidos en el Programa:

a) Los alumnos que no hayan promocionado debido al absentismo escolar.

b) Los alumnos que hayan incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada.

c) Los alumnos que hayan incurrido en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

d) Los alumnos con necesidades educativas especiales.

e) Los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo español.

4. La ratio de cada uno de los grupos del Programa estará comprendida entre 15 y 20 alumnos. Excepcionalmente, en el caso de aquellos centros que por tener un número reducido de unidades no alcancen el mínimo de alumnos exigido, podrán solicitar autorización a la Dirección General competente con la justificación correspondiente.

Artículo séptimo.- Proceso de selección de los centros.

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia, autorizados para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria que reúnan las condiciones establecidas en la presente orden podrán solicitar incorporarse al Programa.

2. El número de centros autorizados anualmente para impartir el Programa de Refuerzo Curricular, cuando dicha implantación suponga un aumento en el número de grupos de primero o segundo asignados al mismo, se establecerá anualmente.

3. Para determinar los centros autorizados, se constituirá una Comisión de Selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Personal, el Inspector Jefe o persona en quien delegue y un Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Ordenación Académica, designado por su titular, que actuará, además, como Secretario.

4. Cuando la implantación del Programa de Refuerzo Curricular en primer o segundo curso en un centro público no suponga el aumento del número de grupos de ESO asignados al mismo, será autorizado una vez que la Dirección General de Ordenación Académica haya comprobado que el centro reúne los requisitos.

5. En el caso de los centros privados concertados, la implantación del Programa se deberá hacer con los recursos asignados a los centros a través de los respectivos conciertos suscritos con la Consejería de Educación y Cultura, siendo autorizado una vez que la Dirección General

de Ordenación Académica haya comprobado que el centro reúne los requisitos.

6. El Programa se podrá implantar en segundo curso sólo en aquellos centros que lo hubieran implantado en primero el año anterior y soliciten, así, la continuidad del mismo.

7. Los centros dirigirán su solicitud de acuerdo con los anexos I ó II, según su titularidad, a la Dirección General de Ordenación Académica.

8. La solicitud incluirá la relación del profesorado de cada uno de los cursos que se encargará de impartir los grupos de materias recogidas en el punto 2 del artículo tercero. Dicho profesorado cumplimentará el anexo III que se remitirá con el resto de la documentación.

9. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 al 15 de julio.

10. La Dirección General de Ordenación Académica autorizará anualmente a los centros que podrán impartir los Programas de Refuerzo Curricular, mediante resolución publicada al efecto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha Resolución incluirá la propuesta de la Comisión de Selección y el resto de centros autorizados.

11. Tras la convocatoria extraordinaria de septiembre, y una vez informadas las familias, los centros remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica, vía fax, la relación definitiva de alumnos propuestos para participar en cada uno de los grupos del Programa.

Artículo octavo.- Revisión del Programa.

1. El desarrollo del Programa deberá ser objeto de evaluación al término del curso escolar.

2. Los profesores tutores del Programa elaborarán un informe final que se ajustará al modelo que se establezca y que incluirá:

a) Análisis del progreso del alumnado que haya seguido el Programa.

b) Valoración del propio programa conteniendo las dificultades detectadas y, en su caso, las propuestas de mejora.

3. Los centros autorizados remitirán al término de cada curso académico, antes del 10 de julio, a la Dirección General de Ordenación Académica, el informe elaborado. Asimismo, incluirán en la Memoria anual de final de curso la evaluación del Programa.

4. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden.

Artículo noveno.- Documentos de evaluación.

1. Los documentos de evaluación de los alumnos que sigan el Programa, así como la forma de cumplimentarlos, serán los establecidos en la normativa vigente.

2. En los documentos oficiales de evaluación de los alumnos se recogerá mediante una diligencia la participación del alumno en el Programa de Refuerzo Curricular.

Disposición transitoria. Impartición del Programa en el curso 2007-2008.

1. Para el curso 2007-2008 los centros autorizados a impartir los Programas de Refuerzo Curricular en primer curso, con aumento de los grupos asignados al centro, será de 12.

2. Para el curso 2007-2008, la materia optativa de segundo curso comprenderá contenidos de los ámbitos socio-lingüístico y científico y su programación didáctica será elaborada por los dos tutores del grupo y podrá seguir, de modo orientativo, los ejes contenidos en el anexo IV. De su impartición se harán cargo los dos tutores del programa.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros docentes de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR LOS CENTROS PÚBLICOS EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR PARA ALUMNOS DE PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO ACADÉMICO _____/_____

Centro _____

Localidad _____ Municipio _____

Tfno _____ Fax _____

Dirección correo electrónico _____

D./D.^a _____ como Director/a del centro cuyos datos figuran citados,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir en los cursos Primero y/o Segundo de ESO durante el año académico _____/_____ el Programa de Refuerzo Curricular, en los términos determinados en la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular.

Con respecto al aumento en el número de grupos de primer curso asignados al centro, la implantación del Programa de Refuerzo Curricular (marcar lo que proceda):

NO SUPONDRÁ aumento

SUPONDRÁ aumento

Con respecto al aumento en el número de grupos de segundo curso asignados al centro, la implantación del Programa de Refuerzo Curricular (marcar lo que proceda):

NO SUPONDRÁ aumento

SUPONDRÁ aumento

EL PROFESORADO ADSCRITO AL PROGRAMA es el siguiente:

• Para primer curso:

- En el grupo de materias de contenido humanístico :

D./D.^a _____

- En el grupo de materias de contenido científico :

D./D.^a _____

- Para segundo curso:
 - En el grupo de materias de contenido humanístico :

D/D^a _____

- En el grupo de materias de contenido científico :

D./D.^a _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/ La Director/a

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR PARA ALUMNOS DE PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO ACADÉMICO _____/_____

Centro _____

Localidad _____ Municipio _____

Tfno _____ Fax _____

Dirección correo electrónico _____

D/Dña. _____ como Director/a del centro cuyos datos figuran citados,

SOLICITA AUTORIZACIÓN, con los recursos asignados al centro según concierto vigente, para impartir en los cursos Primero y/o Segundo de ESO durante el año académico _____/_____ el Programa de Refuerzo Curricular, en los términos determinados en la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular.

EL PROFESORADO ADSCRITO AL PROGRAMA es el siguiente:

• Para primer curso:

- En el grupo de materias de contenido humanístico :

D./D.^a _____

- En el grupo de materias de contenido científico :

D./D.^a _____

- Para segundo curso:
- En el grupo de materias de contenido humanístico :

D./D.^a _____

- En el grupo de materias de contenido científico :

D/D.^a _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/ La Director/a

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia

ANEXO III

D./D.^a _____

Maestro / Profesor de Educación Secundaria (táchese lo que no proceda), manifiesta su CONFORMIDAD con impartir en el año académico ____/____ el grupo de materias de contenido _____, de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan los Programas de Refuerzo Curricular, en primer curso/ segundo curso, de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),
Avda. de la Fama 15, 30006 Murcia

ANEXO IV**MATERIA DE APOYO INSTRUMENTAL****1.- Eje socio-lingüístico: Descubriendo la lectura**

- Selección de textos atrayentes, según criterio previamente establecido

De acuerdo con los gustos manifestados por el alumnado, se adoptará el criterio de selección de textos que sistematice la programación y permita el desarrollo de contenidos. Puede optarse por:

- El criterio temático - aventura, sentimientos, intriga.
- Los personajes arquetípicos -idealista, transgresor, inconformista, enamorado.
- Los ejes transversales -educación no sexista, la no violencia, desarrollo sostenible, la experiencia transmitida por los mayores.

- Medios de comunicación

La lectura de prensa diaria y de publicaciones periódicas y la incorporación de estrategias metodológicas que tengan como finalidad la motivación del alumno por la actualidad informativa, permitirá desarrollar simultáneamente la competencia lectora y las capacidades necesarias para comprender la realidad contemporánea.

- Organización y uso de la biblioteca escolar

Es preciso recurrir a la biblioteca como espacio preferente e implicar al alumno en la clasificación y cuidado de los recursos bibliográficos. Debe incorporarse al desarrollo curricular de esta materia el conocimiento de los sistemas de clasificación empleados, la autonomía en las estrategias de búsqueda de información y la realización de tareas de investigación que impliquen la consulta, tanto de fuentes tradicionales, como de las tecnologías de la información y la comunicación.

Estos enfoques y otros muchos, como la expresión dramática, el seguimiento de un autor actual, los personajes clásicos juveniles, el cine y la literatura, la investigación en las sorprendentes biografías de escritores célebres o las experiencias sensoriales que combinan palabra, música e imagen, nos llevan a concluir que la verdadera dificultad se encuentra en tener que seleccionar y, por tanto, prescindir de algunos contenidos.

En todo caso, como en cualquier otra materia, la sistematización es necesaria y una programación ordenada permitirá alcanzar los fines propuestos.

2.- Eje científico: Descubriendo la Ciencia

- Aprendiendo de la naturaleza
- El agua, medio para diversos fenómenos.
- Obtención, uso y depuración del agua.
- El aire y la meteorología.
- Contaminación atmosférica.
- El suelo y sus características.
- Formación y degradación del suelo.

Procedimientos

- Comparación de las diferentes condiciones de disolución del agua en situaciones cotidianas.
- Análisis de las características y propiedades de un estanque (contenido, volumen, altura, presión, temperatura, tensión superficial, concentración de sales y oxígeno, etc.) y su influencia en el contenido biológico de éste.
- Comprobación de las utilidades de dispositivos hidráulicos.
- Obtención de agua desalinizada y depurada.
- Determinación de variables meteorológicas: velocidad y dirección del viento, lluvia caída, humedad relativa, temperaturas máxima y mínima, presión atmosférica, etc.
- Comprobación de la existencia de contaminación atmosférica.
- Análisis de las características y propiedades de un terrario (profundidad, tipo de suelo, porosidad, retención de agua, pH, presencia de algunas sustancias inorgánicas y orgánicas, presencia vegetal y animal, etc.).
 - Aprendiendo de las sustancias
 - Indicadores naturales.
 - Llamas de diferentes colores.
 - Los metales y sus cuidados.
 - Las sales minerales.
 - Alimentos y bebidas.

Procedimientos

- Extracción de sustancias vegetales y su uso como indicadores químicos.
- Ensayos con diferentes sustancias a la llama.
- Reconocimiento de algunas propiedades de los metales (oxidación, conductividad eléctrica y calorífica, maleabilidad, etc.) y de la necesidad de su protección en sus aplicaciones.
- Comprobación de los efectos indeseables de las sales minerales en instrumentos y aparatos caseros y formas de evitarlos.
- Obtención de sustancias alimenticias.
- Realización de ensayos con sustancias caseras.
 - Matemáticas cotidianas
 - Medidas y estimación de magnitudes.
 - Porcentajes.
 - Compras:

Rebajas

Descuentos

- Recibos. Partes de un recibo:
- El IVA
 - Importe mínimo de un recibo con o sin consumo
 - Capital. Interés simple
 - Compras al contado y a plazos
 - Mensualidades
 - Tarjetas de crédito
 - Comisiones

Procedimientos

- Comparación de diferentes casos de porcentajes
- Interpretación de porcentajes de acuerdo a su contexto.
 - Estudio de diferentes recibos del hogar (teléfono, luz, agua) para entender los distintos conceptos por los cuales paga el consumidor
 - Estudio de los folletos con las ofertas de las tiendas
 - Comprensión del lenguaje utilizado en los folletos.
- Comparación de ofertas
 - Obtención y utilización de porcentajes para describir mejor una situación, apoyar un argumento,...
 - Estudio de diferentes recibos del hogar
 - Variación de las condiciones del recibo y cálculo de nuevo total a pagar
 - Cálculo de mensualidades en las compras a plazos
 - Estudio de los folletos con las ofertas de las tiendas
 - Comprensión del lenguaje utilizado en los folletos.
- Comparación de ofertas
 - Obtención del precio por kilo o litro de artículos semejantes que se presentan en diferentes pesos o capacidades para establecer comparaciones válidas entre los precios.

Consejería de Sanidad

8576 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes de Órganos.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes de Órganos.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes de Órganos.

Murcia, 6 de junio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes de Órganos

En Murcia a 12 de abril de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007.

De otra, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia Don José Antonio Cobacho Gómez, en virtud de acuerdo de fecha 1 de marzo de 2007.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que en virtud del artículo 10. 15 de su Estatuto, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

II.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que, las actividades de investigación habrán de ser

fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

III.- Que el Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad determina que a la Dirección General de Salud Pública le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de trasplantes.

IV.- Que entre los objetivos previstos en el Plan Regional de Salud en materia de Donación y Trasplante de órganos se encuentra el fomento de la investigación en xenotrasplantes para la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento y mejora de las instalaciones del Servicio de Apoyo a la Investigación para su uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos y en concreto, al desarrollo del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no Humano, así como en los gastos del personal subalterno encargado del cuidado de los primates no humanos.

Segundo: Compromisos de la Universidad de Murcia.

1. La Universidad de Murcia deberá aplicar los fondos aportados por la Consejería de Sanidad a sufragar los gastos y pagos necesarios para el funcionamiento y mejora de las instalaciones del Servicio de Apoyo a la Investigación todo ello a fin de facilitar la realización del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no humano, así como del personal subalterno encargado del cuidado de los primates no humanos.

2. Remitir a la Consejería de Sanidad, antes del 30 de enero de 2008, una memoria justificativa de las actuaciones efectuadas en ejecución del presente así como la justificación documental del gasto y pago realizados.

Tercero: Compromisos de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Aportar la cuantía de noventa y un mil ochocientos treinta y dos euros (91.832 Euros.) para financiar el objeto del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo. El crédito necesario para el abono de dicha cantidad se recoge en la partida presupuestaria 18.02.00.412M.742.00, del proyecto de inversión nº 34811, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007.